Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable
NIT 890981108-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C.P.S. 10 DE 2023

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ Nit: 890981108-4
CONTRATISTA	SANDRA MARITZA GONZALEZ VALENCIA C.C 1.054.550.419 de la Dorada
OBJETO	"APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, COADYUVANDO AL DESARROLLO DE SUS FINES MISIONALES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO ENFERMERA JEFE EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA ENTIDAD."
VALOR	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 27.450.000.00)
FORMA DE PAGO	ACTAS DE AVANCES
PLAZO	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, representada legalmente por ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.017.202.540 de Medellín, obrando en calidad de Gerente, conforme al Decreto 66 del 08 de abril de 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL HOSPITAL** y SANDRA MARITZA GONZALEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.550.419 de la Dorada, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. **b)** Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. **c)** Que la Ley 100 de 1993, numeral 6º del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. **d)** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA ANTIOQUIA, debido a sus necesidades escogió a LA CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Que este contrato cuenta con estudios de necesidad, conveniencia, y se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL a "Apoyar la gestión de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Cocorná, coadyuvando al desarrollo de sus fines misionales a través de la ejecución de actividades como Enfermera Jefe en los diferentes procesos de la entidad." para ello se compromete a realizar las siguientes actividades contractuales:

Apoyo en el cumplimiento de la resolución 3280.

Hospitalización-urgencias (administrativo lunes), recibos de turnos, verificación de servicios para mirar daños, arreglos- Ambulancia y control de aseo, Inventario- cronograma de verificación de vencimientos de urgencia y ambulancia con apoyo de farmacia.

Agendas de planificación familiar lunes -martes (incluye tamizaje de seno y envió mamografías).

Proceso de Vigilancia epidemiológica.

Agenda citologías sábado.

Comité COVE- Violencia sexuales.

Comité de Historias clínicas.

Comité de Farmacia y terapéutica.

Participar activa, oportuna y efectivamente en la ronda médica y de enfermería y responder por los tratamientos de los pacientes, además de identificar las necesidades, ampliarle información, aclararle dudas sobre su estado de salud y tratamiento, a él, a su familia y/o acompañante.

Revisar la historia clínica y demás registros estadísticos que le proporcionen conocimiento del estado de salud del usuario y le permitan realizar planes de manejo de enfermería.

Coordinar y controlar el funcionamiento eficiente del área asistencial a su cargo, con el propósito de alcanzar las metas institucionales y la prestación de mejores servicios, bajo condiciones de calidad, seguridad y eficiencia en el uso de recursos

Realizar vigilancia epidemiológica activa, de todas las enfermedades de interés en salud pública, de acuerdo a la normatividad vigente

Seguimiento al correcto diligenciamiento de las fichas de las enfermedades de interés en salud pública.

Presentar adecuada y oportunamente informes requeridos por el jefe inmediato, comités, entes de control o autoridades competentes, de acuerdo con requerimientos, condiciones y términos de calidad.

Contribuir con el mantenimiento y mejora de los procesos de la institución.

Participar activamente en los comités y grupos de trabajo que requiera la institución, desempeñando actividades encomendadas, en la búsqueda del desarrollo empresarial.

Atender a usuarios internos y externos cordial y oportunamente, escuchar requerimientos y brindar información precisa sobre necesidades relacionadas con áreas y servicios, según las políticas institucionales y la normatividad vigente.

Desarrollar las actividades contratadas, conforme el objeto contractual, las que establezcan la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA ANTIOQUIA.

Desarrollar adecuadamente sus actividades, garantizando la calidad del servicio prestado, asegurando la continuidad de la gestión pública.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes acordaron como valor del contrato, la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 27.450.000.00). **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará a LA CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior de la siguiente forma: por actas de avance, a razón de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.050.000.00), previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta Bancaria donde LA CONTRATISTA indique. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de NUEVE (9) meses, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado. Las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **Parágrafo:** *De conformidad con las prescripciones normativas contenidas en la Circular Conjunta No 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades que se suscriba en el objeto descrito será superior a cuatro (4) meses, toda vez que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA no cuenta con el personal de planta necesario, técnico y especializado para atender sus necesidades inmediatas; que mientras se estructuran, discuten, aprueban y realizan convocatorias para conformar nóminas temporales, resulta conveniente, oportuno y apremiante contratar personal mediante la modalidad de prestación de servicios por un término superior al descrito en la normativa en cita, a fin de precaver la parálisis del servicio público de salud en las unidades básicas de atención médica de hospitalización y urgencias.* **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **I. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** A. Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que llegare a conocer en desarrollo del contrato. B. Colaborar con EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla, atender las sugerencias impartidas por la entidad en lo concerniente al objeto contractual. C. Garantizar la calidad del servicio contratado. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas a las autoridades competentes. E. Poner al servicio de EL HOSPITAL sus conocimientos profesionales para el desarrollo efectivo del contrato. F. Cumplir cabalmente el objeto contractual. G. Garantizar la oportuna comunicación de procesos solicitados por EL HOSPITAL en cualquier momento. H. Entregar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4°. de la Ley 80 de 1.993. I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. J. Rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato. K. Utilizar adecuadamente los bienes suministrados por el contratante para la correcta prestación del servicio contratado, respondiendo por su indebida utilización. L. Atender los requerimientos formulados por EL HOSPITAL a través de EL SUPERVISOR del contrato. **II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: Facilitar a LA CONTRATISTA los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades, y pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de intereses de mora. **SÉXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia del contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual. En desarrollo de la labor de vigilancia EL SUPERVISOR tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que realice LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de LA CONTRATISTA al sistema general de seguridad social integral. **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de LA CONTRATISTA sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia. **d)** Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN,**

INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA antes del vencimiento del plazo. **e)** Por incumplimiento de LA CONTRATISTA de aportes al sistema de seguridad social integral. **OCTAVA: MULTAS:** Si LA CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas a LA CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL HOSPITAL, o del incumplimiento declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de multas y cláusula penal, EL HOSPITAL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las que se harán efectivas directamente, pudiendo acudir a mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad del presente contrato por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA no podrá este contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ. **DUODECIMA: RELACIONES LABORALES:** LA CONTRATISTA declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, por su condición de CONTRATISTA independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, solo el pago de los emolumentos derivados del contrato, sin que surja relación laboral con LA CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para EL HOSPITAL el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la reserva presupuestal N° 09 y Disponibilidad Presupuestal No. 09 de 2023, rubro 212020200902, denominado "Servicios personales (personal asistencial)", por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 27.450.000.00). **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** Para efectos penales, LA CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas, frente a la ejecución del contrato, por lo tanto, estará sujeta a la responsabilidad que sobre esta materia señala el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento, que NO está incluida dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás normas legales vigentes, artículos 8, 9 de la Ley 80 de 1993, y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** Conforme a las normas vigentes, este contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA está obligada a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la entidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes, salvo que se justifiquen en los estudios y documentos previos, atendiendo al objeto y obligaciones. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Conforme lo dispuesto en

las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002, LA CONTRATISTA estará obligada a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará según las normas legales vigentes que regulen la materia, y en especial, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio de este contrato será el Municipio de Cocorná Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA:** Este contrato se rige por lo dispuesto en los Acuerdos 037, 038 del 21 de marzo de 2017, emanados de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA, Resolución 049 del 10 de abril de 2017, la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6º, que determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible ejecutarlo con personal de planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se suscribe con LA CONTRATISTA, pues demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el acuerdo de voluntades, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS:** Debido a las obligaciones contratadas en este caso y la forma de pago; LA CONTRATISTA NO se obliga a constituir garantías a favor de EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que lo integran: **a)** Disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios previos. **c)** Certificado de antecedentes judiciales, **d)** RUT actualizado, **e)** Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes. **f)** Declaración juramentada de bienes. **g)** Copia cédula de ciudadanía. **h)** Certificado de antecedentes de la Contraloría y Procuraduría.

El presente acuerdo de voluntades se suscribe por las partes a los 5 días del mes de enero de 2023.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ
Representada legalmente por ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA
La Contratante

Maritzel Gonzalez

SANDRA MARITZA GONZALEZ VALENCIA
La Contratista